

Recurso de Resposición Rad. 2021- 00202.

Paola Andrea Daza Coronel <Paola.Daza@segurosdelestado.com>

Jue 8/09/2022 4:37 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes respetado Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá,

Reciban cordial saludo, **Paola Andrea Daza Coronel** identificada con cédula de ciudadanía 1.020.816.291 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional 341.772 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la Compañía Seguros del Estado conforme a poder que obra en el expediente, acudo a su Despacho con el fin de instaurar recurso de reposición contra el auto notificado el cinco (05) de septiembre de 2022 por medio del cual se negó el levantamiento de las medidas cautelares efectuadas en exceso, conforme a las razones y explicaciones contenidas en el memorial que se anexa.

Cordialmente,

Paola Andrea Daza Coronel
Abogado de Litigios - Gerencia Juridica y
de Asuntos Legales
Oficina Principal



Paola.Daza@segurosdelestado.com



3158698077

www.segurosdelestado.com



Seguros del Estado

Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. **Dir:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221 Bogotá **Tel:** 4587174 **Celular:** 3123426229 **E-mail:** defensoriaestado@gmail.com

El Defensor del Consumidor Financiero Suplente es: Dr. Tulio Hernán Grimaldo L. **Dir:** Tranvs. 17 A Bis # 36 - 60 Bogotá **Tel:** 4587174 **E-mail:** tgrimaldo@gmail.com

Señores
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular.
Expediente: 2021- 00202.
Ejecutante: Inessman LTDA
Demandado: Seguros del Estado S.A.

Respetada señora Juez,

PAOLA ANDREA DAZA CORONEL, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al poder aportado al momento de notificación de la demanda y dentro del término de ley, manifiesto ante su Despacho que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto del diecinueve (19) de julio de 2022, notificado por medio de estado electrónico del cinco (05) de septiembre de 2022 que, negó la solicitud formulada por la abogada Laura Rincón respecto al levantamiento de las medidas cautelares libradas en exceso contra Seguros del Estado S.A., de conformidad con el artículo 318, 599 y subsiguientes del C.G.P., en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL RECURSO

Petición principal: Se oficie a las entidades bancarias Davivienda y Banco de occidente a levantar las medidas cautelares efectuadas en exceso frente a la compañía ejecutada conforme a las razones que se expondrán a continuación, igualmente se ordené la elaboración de oficio de levantamiento de medidas cautelares dirigidas a las demás entidades bancarias con el fin de evitar se sigan efectuando embargos en exceso de dineros e inversiones en donde es titular la compañía aseguradora.

Que una vez sean remitidos los oficios de levantamiento de medidas cautelares en exceso a las entidades bancarias, se brinde a la suscrita la constancia de envió de los mismos.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL RECURSO

El artículo 599 del código General del Proceso establece en su inciso tercero

“El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Se tiene para el caso que nos ocupa que el Despacho decretó el embargo de los dineros de mi representada en distintas entidades bancarias por la suma límite de \$210.000.000.00, frente a los cuales se tiene que, por medio de auto del tres (03) de noviembre de 2021 se informó que se habían constituido dos títulos a órdenes del Despacho, encontrándose en exceso la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000. 000.oo MCTE), mismo en el que se ordenó entregar a mi mandante dicha suma, así:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por conducto de la Secretaría de éste Despacho la entrega a la sociedad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. de la suma de \$210.000.000.oo, siempre y cuando no hubiere embargo de remanentes o créditos de mejor derecho.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

AR.

Igualmente, se tiene que, por medio de memorial, la abogada Laura Rincón solicitó la entrega del correspondiente título junto con el levantamiento de las medidas cautelares efectuadas en excesos al Honorable Despacho así:

LAURA VIVIANA RINCON BERMUDEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., respetuosamente y de conformidad con el auto notificado por estado el día 4 de noviembre de 2021, en donde se ordena la entrega de títulos en exceso, respetuosamente me permito solicitar se proceda con la entrega del título del depósito judicial efectuado por el Banco de Bogotá por valor un valor de \$210.000.000 a órdenes del presente proceso, adicional solicito que se ordene la elaboración del oficio de levantamiento de medidas cautelares dirigido a las demás entidades bancarias para que se levanten las medidas efectuadas en exceso en la totalidad de dineros e inversiones en donde es titular mi representada.

Ahora bien, cordialmente solicito que una vez se remita el oficio de levantamiento de medidas cautelares en exceso dirigido a las entidades bancarias, se nos remita la constancia de envió.

Cordialmente,



Mismo, que fue resuelto de forma negativa por medio de auto el pasado dieciocho (18) de julio de 2022, luego de la revisión de los informes de títulos judiciales por la respetada secretaría del juzgado así:

Sin embargo, de la revisión del informe de títulos judiciales realizado por la secretaría del juzgado, no se evidencia dicha situación, por lo que al no verificarse el exceso de las medidas cautelares no se puede acceder a la solicitud presentada.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada por la abogada LAURA VIVIANA RINCÓN BERMÚDEZ, conforme a las razones expuesta en la presente decisión.

No obstante, aunque no se desconoce lo afirmado en el respectivo auto, la realidad es que actualmente se efectuaron otros embargos por la entidad bancaria Davivienda frente a conceptos de inversión de la que es titular mi representada, inversión que a la actualidad permanece embargada en virtud del oficio librado por el Despacho, junto con un CDT del que es titular en el Banco de Occidente, por el valor en ambas entidades de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000.00 MCTE), es decir, existe actualmente tres embargos en diferentes entidades bancarias por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000.00 MCTE) de los cuales dos se efectuaron en exceso por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$420.000.000.00 MCTE).

Frente a lo anterior manifestado, la suscrita desconoce el motivo por la cual las entidades financieras Davivienda y Banco de Occidente no han informado al Honorable Despacho de los embargos efectuados en las cuentas que mi representada posee en estas, pero, en aras de dar claridad a los dineros embargados en exceso y así sustentar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares efectuadas en exceso, se allegan los correspondientes soportes así:

| EMB002 - Consulta del Embargo | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|---|--------------------------------------|--------------------|-----------------|
| Usuario: | G MARTRODR2 | Tipo: | DEPOSITANTE | SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | | |
| Nro. Operacion | 344349 | Fecha Registro | 30/08/2021 | Indicador de Beneficio | No Cede Beneficios | Estado de Aprobac. | 4: ConfirmLe... |
| Depositante | 483 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | Cuenta Embargante | 172699 | MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO | | |
| Inversionista | 483 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | | | | |
| Nombres Demandado | SEGUROS DEL ESTADO S | | | Clase de Documento | NIT | | |
| Apellidos Demandado | SEGUROS DEL ESTADO S | | | Identificación | 8600095786 | | |
| ISIN | COB23CD16073 | CDT DESMAT BANCO DE OCCIDENTE RES 274 | Deposito | 0: DECEVAL | Unidades Valorizado | 210,000,000.0000 | |
| Unidades Emb | 210,000,000.0000 | Tipo de Embargo | 1: Con pago | Concepto | 1: Judicial | | |
| Banco | 40 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | <input type="checkbox"/> Cuenta Pendiente | Nro. de Cuenta | 110012031038 | | |
| Obs. (Rech/Devot) | | | | | | | |
| Nro. Radicado | DVL-E21-046677 | | Nro. de Oficio | 1058 | | | |
| Oficio Desembargo | | | Nombre Demandante | INESSMAN LTDA | | | |
| Nombre Juzgado O Entidad | 038 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C. | | Apellidos Demandante | INESSMAN LTDA | | | |
| Ciudad Juzgado O Entidad | BOGOTA | | Tipo De Documento | NIT | | | |
| Fecha Oficio | 18/08/2021 | | Documento Identidad No | 8000086394 | | | |
| Numero Proceso | 11001310303820210020200 | | Nro. Radicado Modificacion | | | | |
| Numero Expediente | 0210020200 | | | | | | |

De esta manera y conforme a los motivos ya expuesto, se solicita al Despacho de forma respetuosa acceder al levantamiento de las medidas cautelares efectuadas en exceso y oficiar a las entidades bancarias a proceder al desembargo de los conceptos dinerarios ya mencionados.

De la Señora Juez,

PAOLA ANDREA DAZA CORONEL
C.C. 1.020.816.291 de Bogotá
T. P. No. 341.772 del C. S. de J.

EMB002 - Consulta del Embargo

Usuario: GMARTRODR2 Tipo: DEPOSITANTE SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

| | | | | | | | |
|---------------------|----------------------|---------------------------------------|---|-----------------------|--------------------------------------|--------------------|----------------|
| Nro.Operacion | 344349 | Fecha Registro | 30/08/2021 | Indicador de Benifico | No Cede Beneficios | Estado de Aprobac. | 4:ConfirmLe... |
| Depositante | 483 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | Cuenta Embargante | 172699 | MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO | | |
| Inversionista | 483 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | | | | |
| Nombres Demandado | SEGUROS DEL ESTADO S | | | Clase de Documento | NIT | | |
| Apellidos Demandado | SEGUROS DEL ESTADO S | | | Identificación | 8600095786 | | |
| ISIN | COB23CD16073 | CDT DESMAT BANCO DE OCCIDENTE RES 274 | Deposito | 0:DECEVAL | Unidades Valorizado | 210,000,000.0000 | |
| Unidades Emb | 210,000,000.0000 | Tipo de Embargo | 1:Con pago | Concepto | 1:Judicial | | |
| Banco | 40 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | <input type="checkbox"/> Cuenta Pendiente | Nro.de Cuenta | 110012031038 | | |
| Obs (Rech/Devol) | | | | | | | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------|---------------|
| Nro.Radicado | DVL-E21-046677 | Nro. de Oficio | 1058 |
| Oficio Desembargo | | Nombre Demandante | INESSMAN LTDA |
| Nombre Juzgado O Entidad | 038 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C. | Apellidos Demandante | INESSMAN LTDA |
| Ciudad Juzgado O Entidad | BOGOTA | Tipo De Documento | NIT |
| Fecha Oficio | 18/08/2021 | Documento Identidad No | 8000086394 |
| Numero Proceso | 11001310303820210020200 | Nro.Radicado Modificacion | |
| Numero Expediente | 0210020200 | | |